CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. EMETERIO **MORENO** MAGOS. ΕN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.
- I.3.- Que el C. EMETERIO MORENO MAGOS, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO, Secretaria General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- I.4. Que comparece la ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.
- I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo número 1**, **Colonia Centro**, **Huichapan**, **Hidalgo**, **C.P. 42400**, número de teléfono 7617820013 ext. 107.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional



Electoral, con número de folio **manda de la manda de l**

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

II.3. Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y "EL PRESTADOR".

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo su participación como cantante solista en los eventos a celebrarse con motivo del festejo de las fiestas patrias Huichapan 2022, en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, en adelante EL SERVICIO.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga llevar a cabo su participación materia de este contrato consistente en su presentación artística como cantante solista, durante la celebración de los festejos de las fiestas patrias 2022, el día 15 de Septiembre de 2022, en el escenario que se ubicara en Avenida Hidalgo Numero 1 Colonia Centro Histórico Huichapan Hidalgo frente al Palacio Municipal, con una duración de 30 minutos, iniciando las 9:30 pm y concluyendo a las 10:00 pm. O en el horario que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO", respetando siempre la duración pactada.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente el día 15 de septiembre del 2022.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual será cubierto en una sola exhibición, pagadero en efectivo al término de EL SERVICIO, previa firma de los recibos oficiales correspondientes.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR":

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de EL SERVICIO con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar las gestiones y acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.

C) "EL PRESTADOR" estará obligado a tramitar y obtener, ante los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas, la AUTORIZACIÓN-LICENCIA que le permita, el uso o explotación de obras protegidas, o ejecuciones que se hagan con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio o comunicación pública, de obras musicales protegidas y debidamente registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relacionada con los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas respecto al posible pagos de las regalías que pudieran ser aplicables.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a que EL SERVICIO, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de EL SERVICIO.

NOVENA. - Para el cumplimento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de EL MUNICIPIO con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA PRIMERA. - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de acuerdo mutuo entre las partes mismo que deberá constar por escrito y formar parte como anexo al presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL PRESTADOR", el municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este,



y con una pena convencional para "EL PRESTADOR" del 20% sobre cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

DECIMA TERCERA. – Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **TRIPLICADO** al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a **13 días del mes de Septiembre del año 2022**.

"ELMUNICIPIO"

"EL PRESTADOR"

CAEMETERIO MORENO MAGOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

S.F.

SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

.A.E. VICTOR A. FALCON LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL

HAPAN, HGO

MUNICIPA

L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA